

Escuela Superior de Administración Pública



¡Bienvenidas y bienvenidos!

Diana Luz Paredes Otero
Capacitadora

Curso Participación y Control Social en Salud.

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Objetivo

Contribuir al desarrollo de nuevas capacidades de gestión de actores comunitarios e institucionales, que configuran el sistema de implementación de la Política de Participación Social de Salud, de acuerdo a la Resolución 2063 del 2017, para consolidar la salud como valor social.

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

- 1.Cuál es el periodo exacto para la representación de los usuarios en los diferentes espacios de participación social en salud, incluyendo la Junta Directiva de la ESE?
2. En relación con la anterior pregunta... existe una excepción de norma para determinar un periodo diferencial según categoría del municipio y/o nivel del hospital.
3. Se puede revocar una asamblea por la poca participación de los participantes de la Asousuarios?
4. Se requiere Quorum para realizar la asamblea de Asousuarios?



Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.



Tema 1.

- **Control Social en Salud.**
- Decreto 1757/1994.
Considerando: Punto 5.
- Decreto 780/2016. Artículo 2.10.1.1.19.
- Resolución 2063/2017.
PPSS: Marco Estratégico, Principios y Eje 4. CSS.



Tema 2.

- **Veeduría Ciudadana en Salud.**
- Decreto 1757/1994.
Capítulo 5. Art. 20
- Circular 2007. Norma 0047/2007.
- Ley 853/2003.

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Control Social en Salud – Marco Normativo

Decreto 1757/1994.
Considerando...

Artículo 20. La veeduría en salud. El control social en salud podrá ser realizado a través de la veeduría en salud, que deberá ser ejercida a nivel ciudadano, institucional y comunitario, a fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma, la prestación de los servicios y la gestión financiera de las entidades e instituciones que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así:

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Control Social en Salud – Marco Normativo

Decreto 1757/1994.
Considerando... Punto 5.

a) En lo ciudadano;



b) En lo comunitario;



c) En lo institucional;



d) En lo social.



Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Control Social en Salud – Marco Normativo

Decreto 1757/1994.
Considerando... Punto 5.

Parágrafo. La prestación de los servicios mediante el régimen de subsidios en salud serán objeto de control por parte de veedurías comunitarias elegidas popularmente, entre los afiliados, con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia; sin perjuicio de los demás mecanismos de control previstos en las disposiciones legales.

Artículo 21. Ejercicio de la veeduría. La veeduría puede ser ejercida por los ciudadanos por sí, o a través de cualquier tipo de asociación, gremio o entidad pública o privada del orden municipal, departamental o nacional.

Artículo 22. Inhabilidades e incompatibilidades del veedor ciudadano. Para ser veedor ciudadano en cualquiera de sus niveles, se requiere no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con el régimen legal.

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Control Social en Salud – Marco Normativo

Decreto 1757/1994.
Considerando... Punto 5.

Artículo 23. Funciones de la veeduría. Son funciones de la veeduría:

1. Contribuir a una gestión adecuada de los organismos de salud.
2. Propiciar decisiones saludables por parte de las autoridades, la empresa privada, las entidades públicas y la comunidad.
3. Fomentar el compromiso de la colectividad en los programas e iniciativas en salud.
4. Velar una utilización adecuada de los recursos.
5. Coordinar con todas las instancias de vigilancia y control la aplicación efectiva de las normas y velar por el cumplimiento de las mismas.
6. Impulsar las veedurías como un mecanismo de educación para la participación

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Control Social en Salud – Marco Normativo

2063/2017. PPSS: Marco Estratégico. 4.2 Objetivos específicos.

2063/2017. PPSS: Marco Estratégico. 4.4 Principios

d. Incentivar el ejercicio de control social y veeduría de recursos del sector salud y el cumplimiento de los planes de beneficios.

g. Transparencia: Hace referencia al establecimiento de mecanismos de acceso a la información, criterios y dispositivos que garanticen la participación en los procesos de gestión de la salud: de inversión en salud, rendición de cuentas, auditoría y contraloría social e interacción entre los funcionarios y/o trabajadores de la salud con la población, en torno al manejo administrativo y gerencial de los recursos públicos, así como el cumplimiento de políticas públicas y programas e impacto en la población. **Se debe tener en cuenta el ejercicio del control social** de la ciudadanía en los procesos de participación y uso de recursos públicos que se utilicen para tal fin.

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Control Social en Salud – Marco Normativo

2063/2017. PPSS: Ejes Estratégicos y Líneas de Acción. Eje 4. Control Social en Salud.

a. Impulsar procesos de capacitación y formación para el desarrollo de capacidades ciudadanas en los espacios de CSS en temas relacionados con la gestión pública.

b. Mejorar el acceso a la información por parte de la ciudadanía a través de ampliación de canales de comunicación por parte de las instituciones.

c. Posicionar el CS como elemento básico de la democracia y la transparencia en salud, lo cual incluye el reconocimiento a veedores y a sus redes.

d. Implementar los mecanismos que permitan fortalecer la PC en el análisis de información para que esta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente de los asuntos y recursos públicos.

e. Definir e implementar una estrategia de formación dirigida a los funcionarios y ciudadanía para el fortalecimiento y promoción del control social en las instituciones del sector salud.

f. Crear un observatorio de participación y control social en salud

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Veeduría Ciudadana en Salud – Marco Normativo

Decreto 1757/1994.
Capítulo 5. Art. 20



Control social

El control social en salud podrá ser realizado a través de la **veeduría en salud**, que deberá ser ejercida a nivel ciudadano, institucional y comunitario, a fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma, la prestación de los servicios y la gestión financiera de las entidades e instituciones que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así:

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Veeduría Ciudadana en Salud – Marco Normativo

Circular 2007. Norma
0047/2007.

El artículo 231 de la Ley 100 de 1993, referente al ejercicio del control social, señala: “Sin perjuicio de los demás mecanismos de control, y con el fin de garantizar cobertura, eficiencia y calidad de servicios, la prestación de los servicios de salud será objeto de control por parte de las veedurías comunitarias elegidas popularmente, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto”.

... Por lo tanto, los usuarios del Sistema General de la Seguridad Social en Salud y del Sector Salud tienen la facultad legal y constitucional de conformar las asociaciones de usuarios y las veedurías en salud.

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Veeduría Ciudadana en Salud – Marco Normativo

Circular 2007. Norma
0047/2007.

Capítulo Segundo. Participación Ciudadana.

2. De las modalidades de la participación.

2.1 Participación en Salud.

La participación en salud se conforma de: la participación social y la participación en las instituciones del Sistema General de la Seguridad Social en Salud y del sector salud.

La participación Social comprende la participación ciudadana, entendida como el ejercicio de los derechos y deberes del individuo; y **la participación comunitaria**, como el derecho que tienen las organizaciones comunitarias para intervenir en decisiones de planeación, gestión, evaluación y veeduría en salud.

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Veeduría Ciudadana en Salud – Marco Normativo

Circular 2007. Norma
0047/2007.

Capítulo Segundo. Participación Ciudadana.

2. De las modalidades de la participación.

2.1 Participación en Salud.

Por su parte **la participación institucional** es la interacción de los usuarios con los servidores de la salud para la gestión, evaluación y mejoramiento en la prestación de los servicios en salud. (Modificación Circular Externa No. 049 de 2008)

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Veeduría Ciudadana en Salud – Marco Normativo

Circular 2007. Norma
0047/2007.

Capítulo Segundo. Participación Ciudadana.

2. De las modalidades de la participación.

2.1 Participación en Salud.

2.1.2 Veedurías en salud para el ejercicio del control social

La Asociación, Liga o Alianza podrá conformar Comités de Veeduría en Salud, para los planes y programas de la EAPB y para la prestación de servicio de salud. Es fundamental que las entidades aseguradoras y prestadoras del servicio de salud, faciliten el ejercicio del control social acorde con la normatividad vigente y es deber de cada institución analizar y deliberar sobre las propuestas o recomendaciones que hagan los miembros de las veedurías a través de las asociaciones de usuarios para su posible implementación cuyo único propósito debe ser el de mejorar la calidad de la prestación del servicio.

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Veeduría Ciudadana en Salud – Marco Normativo

Circular 2007. Norma
0047/2007.

Capítulo Segundo. Participación Ciudadana.

2. De las modalidades de la participación.

2.1 Participación en Salud.

2.1.2 Veedurías en salud para el ejercicio del control social

La conformación de las veedurías ciudadanas por parte de las asociaciones de usuarios se someterán a la ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentó la conformación de las veedurías ciudadanas. Es importante tener en cuenta que los miembros de las asociaciones de usuarios deben observar las mismas inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades que para tal efecto establece la norma que reglamenta las veedurías ciudadanas.



Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Veeduría Ciudadana

LEY 850 DE 2003

Por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas



Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Veeduría Ciudadana

LEY 850 DE 2003

Mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a:

Autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control.

Entidades públicas o privadas, ONG de carácter nacional o internacional que operen en el país.

Encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Objetivos de la Veeduría Ciudadana

LEY 850 DE 2003

- A. Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal.
- B. Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión.
- C. Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria.
- D. Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública.
- E. Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública.
- F. Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes.
- G. Democratizar la administración pública.
- H. Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

Asuntos de vigilancia de la Veeduría Ciudadana

LEY 850 DE 2003

Gestión administrativa

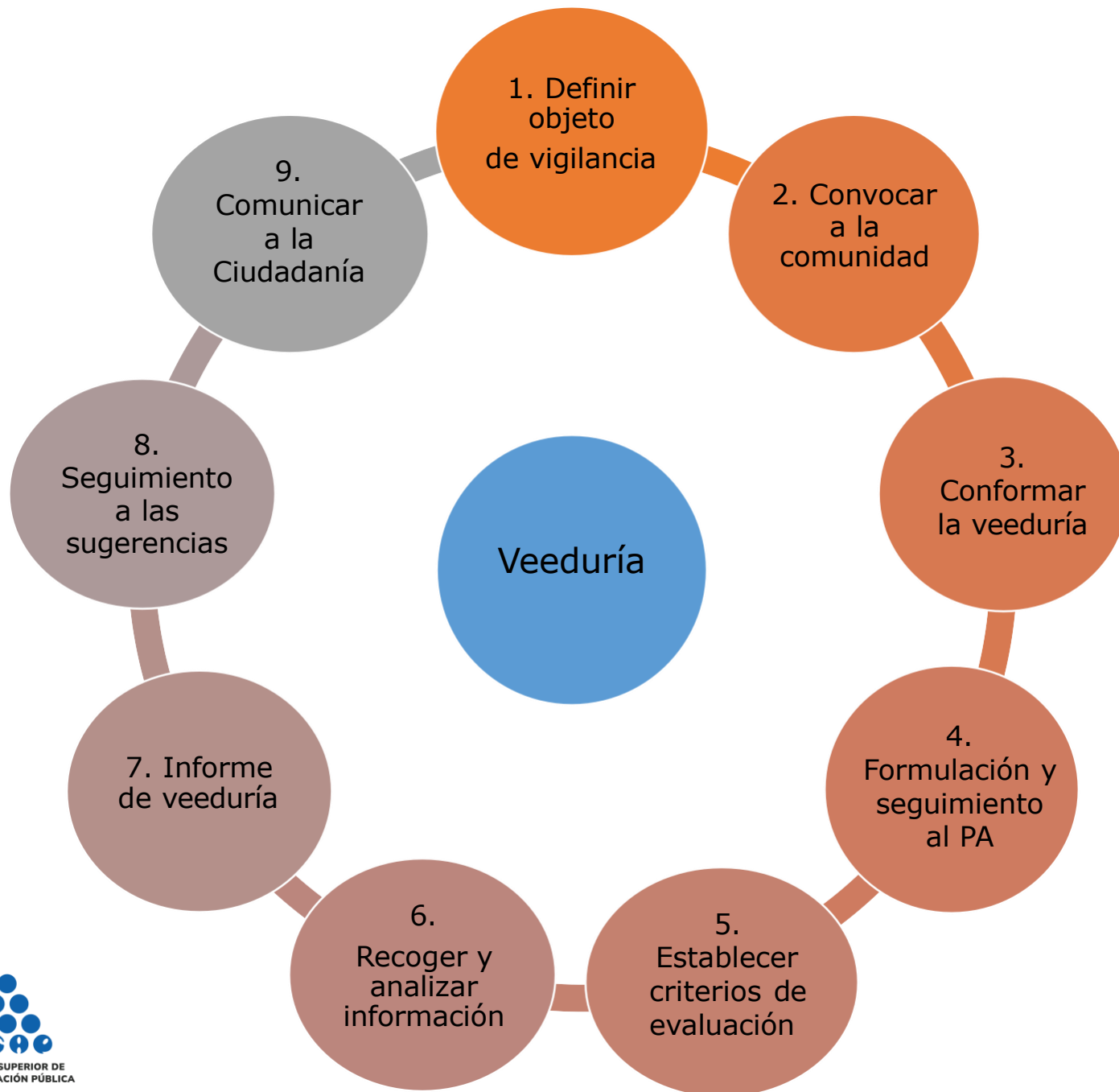
Correcta aplicación de
recursos públicos

Logros de resultados

Calidad, oportunidad y
efectividad en las
intervenciones públicas

Contratación pública al
tenor de las normas
vigentes

Pasos para el Ejercicio Veedor



- **Acta de Constitución:** Nombre, CC, Objeto, duración, domicilio.
- Roles
- Reglamento
- Plan de trabajo
- Cronograma de actividades

Módulo 5. Mecanismos de Participación Social en Salud.

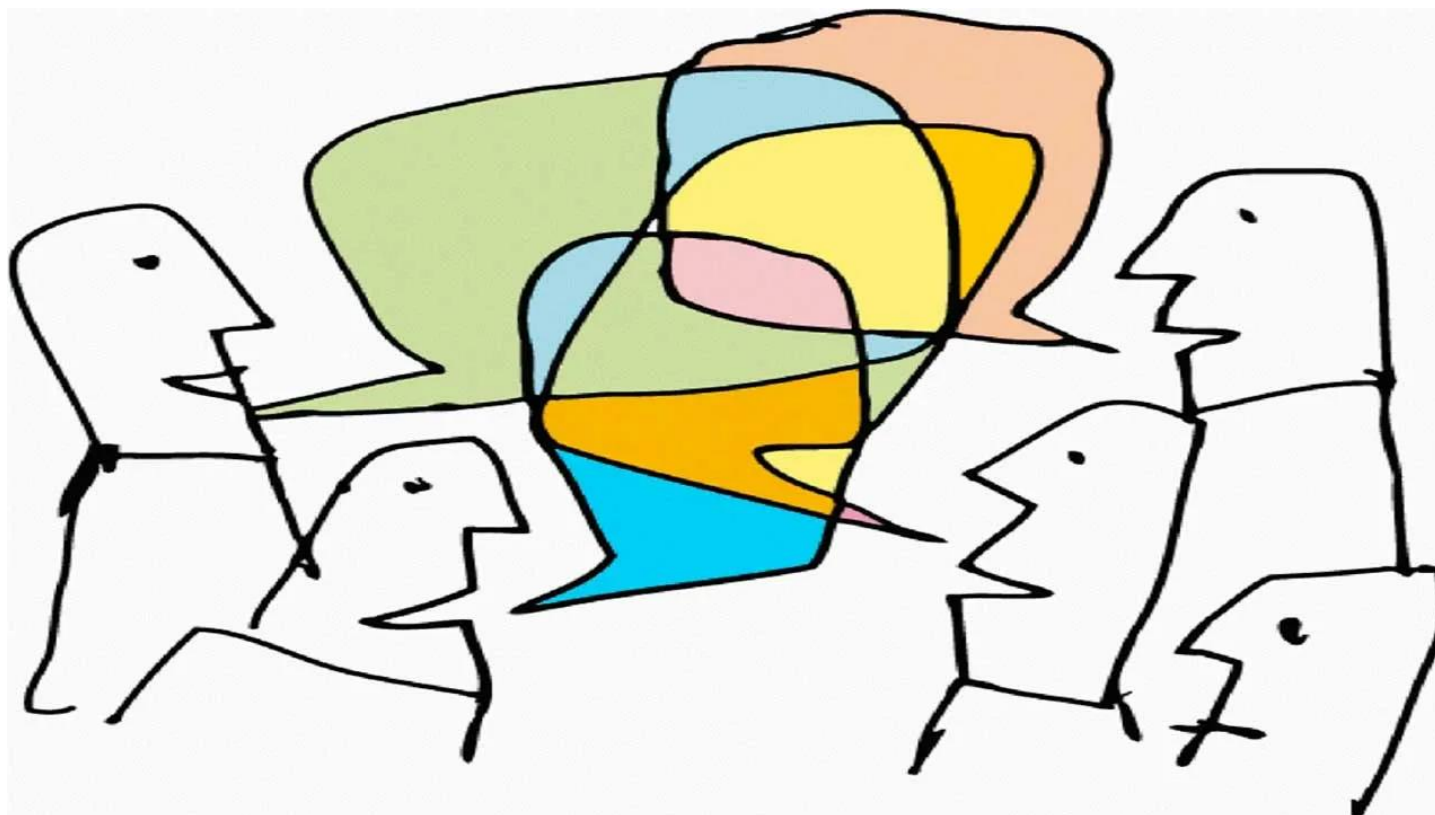
Veeduría Ciudadana en Salud

Decreto 1757/1994. Artículo 23.

Funciones de la veeduría:

1. Contribuir a una gestión adecuada de los organismos de salud.
2. Propiciar decisiones saludables por parte de las autoridades, la empresa privada, las entidades públicas y la comunidad.
3. Fomentar el compromiso de la colectividad en los programas e iniciativas en salud.
4. Velar una utilización adecuada de los recursos.
5. Coordinar con todas las instancias de vigilancia y control la aplicación efectiva de las normas y velar por el cumplimiento de las mismas.
6. Impulsar las veedurías como un mecanismo de educación para la participación.

Conversemos sobre las experiencias en las instituciones y en los territorios.



Consolidación de Nuevos Sentires y Saberes

Aprender a Participar.

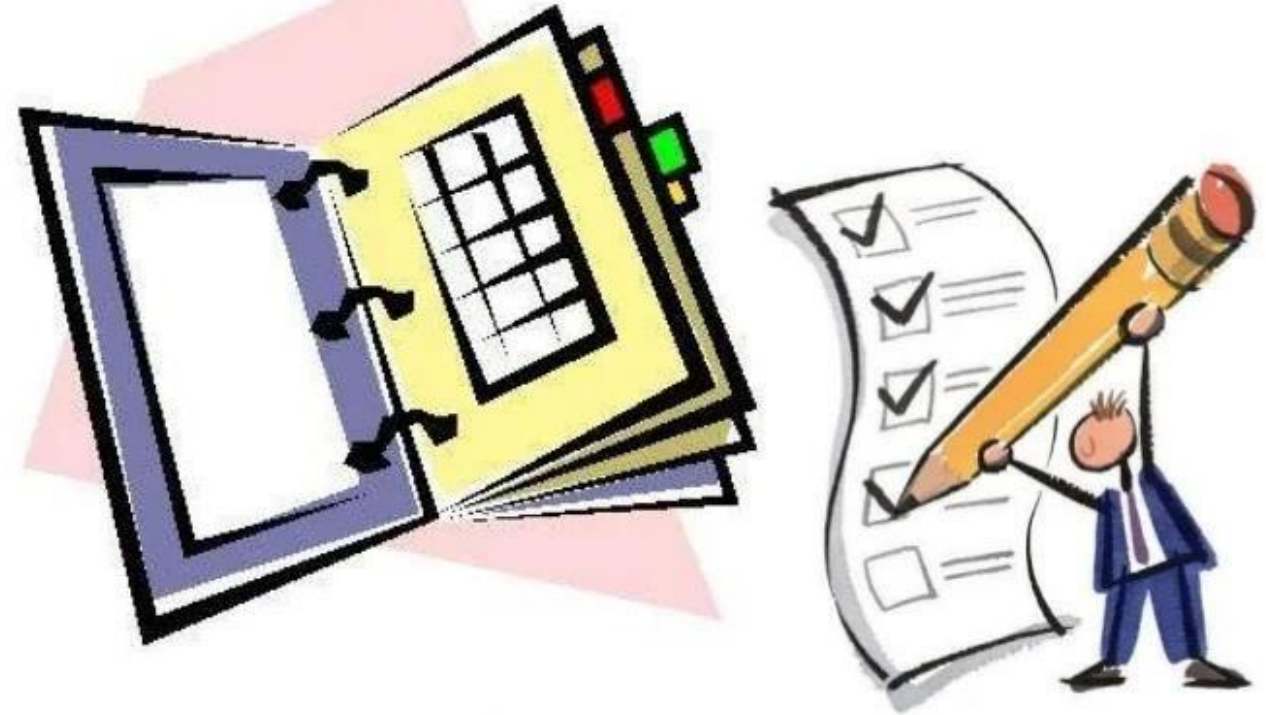
1. ¿Qué deseos y sueños de participación social en salud los vincula?
2. ¿Cuál es su propuesta para impulsar la PSS?
3. ¿Qué procesos de transformación demanda, de manera urgente la PSS?



Evaluación

Valoración metodológica

¿Qué aprendizajes obtuve?
¿Qué estoy en capacidad de aplicar?



¡Gracias por su participación!

Escuela Superior de Administración Pública

